

## **BASES DE LA CONVOCATORIA “PHILIPS Smart Light Contest 2017”**

### **1.- INTRODUCCIÓN**

La clave del éxito económico en la sociedad del siglo XXI reside en la innovación y el conocimiento.

Conscientes de que el talento de las startups es el vehículo que les impulsa y les da una orientación práctica, el Ayuntamiento de Madrid en colaboración con Philips Lighting Spain, S.L.U., pone en marcha un programa de impulso y desarrollo de proyectos innovadores generados por startups en el ámbito de los servicios urbanos de las ciudades.

Impulsar la innovación abierta entre grandes empresas y startups innovadoras es uno de los objetivos de trabajo de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad de Madrid, que tiene atribuida la gestión de centros municipales de innovación tecnológica para el impulso y difusión de las nuevas tecnologías y de la innovación.

Las instalaciones de alumbrado basadas en tecnología LED como nueva fuente de iluminación basada en la eficiencia energética, están permitiendo desplegar nuevas posibilidades en el campo de la iluminación urbana. Esto se debe en gran parte a la posibilidad que éstas ofrecen de ser controladas digitalmente, gracias, por ejemplo, a sensores o entornos inteligentes en la nube, que permitan almacenar datos que nos permitan aprender a optimizar y jugar con las posibilidades que ofrece la luz.

Se ha abierto un nuevo mundo de oportunidades de interacción que ya han sido aplicadas en numerosos proyectos tanto de interior como de exterior.

El alumbrado de exterior se ha centrado, especialmente en los últimos años, en la eficiencia, en costes y ahorro energético que ofrecen los LEDs obviando quizás, como paso previo lógico también, el uso del alumbrado como puente de interacción, bienestar de los ciudadanos e incluso de entretenimiento.

El objeto del presente concurso denominado “**Philips Smart Light Contest 2017**” (en adelante el “**Concurso**”), tiene como finalidad poner en común a toda una serie de startups que sepan identificar y desarrollar servicios de alumbrado que, puedan potencialmente generar sistemas que hagan que las ciudades sean más inteligentes,

más agradables para vivir y que ofrezcan a los ciudadanos la posibilidad de interactuar y sentirse partícipes de los servicios en los que invierten sus Ayuntamientos.

### **“¿Cómo hacer que nuestras ciudades sean más inteligentes gracias al alumbrado?”**

- Identificar oportunidades de interacción de los ciudadanos con las instalaciones de alumbrado de nuestras ciudades (tanto del alumbrado funcional de los espacios públicos, como del ornamental de fachadas y monumentos), bien directamente a través de sus dispositivos móviles o bien a través de sistemas terceros que hagan variar la iluminación, y permitan su adaptación en función de distintos parámetros.
- Explorar paradigmas de interacción entre los proveedores de un servicio y sus usuarios que puedan ser replicados en un contexto de alumbrado público.

## **2.- ORGANIZADOR**

La organización del presente Concurso corre a cargo de PHILIPS LIGHTING SPAIN, S.L.U., con C.I.F. B-47002811, y con domicilio social en C/ María de Portugal 1, 28050 en Madrid (ESPAÑA) (en adelante “**PHILIPS**”) y el AYUNTAMIENTO DE MADRID (en adelante el “**Ayuntamiento de Madrid**”) que, apoya la iniciativa para el fomento de la innovación y el desarrollo en el campo de la iluminación urbana (en adelante, conjuntamente el “**Comité Organizador**”)

Para cualquier consulta e información general y para la gestión de cualquier incidencia relacionada con el presente Concurso podrá dirigirse al Comité Organizador a través de correo electrónico [innovacion@madrid.es](mailto:innovacion@madrid.es)

## **3.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO**

La convocatoria y las Bases del Concurso serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Madrid [www.madrid.es](http://www.madrid.es), así como en cualquier otro medio que el Comité Organizador estime oportuno utilizar adicionalmente (en adelante las “**Bases**”).

El período de vigencia del presente Concurso, durante el cual se podrán presentar las solicitudes por parte de los concursantes comienza el 1 de marzo de 2017 y finaliza el 30 de junio de 2017 ambos inclusive.

El Comité de Selección seleccionará a los diez (10) proyectos finalistas con fecha límite el 31 de julio y les comunicará la fecha en la que se llevará a cabo un evento en el que los finalistas deberán presentar sus proyectos (Demo Day).

El Comité Organizador se reserva el derecho de modificar cualquiera de las fechas establecidas adaptándolas en función de las necesidades de la misma, y concediendo la adecuada publicidad a los posibles cambios.

#### **4.- OBJETIVOS**

El Concurso tiene como objetivos los siguientes aspectos:

1. Dinamizar el desarrollo socioeconómico a largo plazo de las ciudades, atrayendo iniciativas innovadoras a la ciudad.
2. Promover el desarrollo de las ciudades como smart Citys.
3. Fomentar la competitividad de las startups en materia de servicios urbanos de última generación.
4. Impulsar proyectos innovadores de carácter tecnológico que den respuesta a los retos urbanos planteados.
5. Potenciar y mejorar la utilización de espacios públicos, zonas deportivas, zonas verdes, calles y plazas públicas, espacios culturales, de ocio, etc.
6. Promoción del turismo.
7. Disminución de niveles de contaminación.
8. La cohesión social de un barrio nuevo requiere la realización de actividades compartidas para la creación de una conciencia de barrio que puede ser catalizada por infraestructuras públicas como Wi-Fi, zonas de reunión, etc.
9. Optimización del consumo energético.
10. Nuevas formas de generar actividad en sectores emergentes a través de la iluminación.
11. Rehabilitación de diferentes zonas de las ciudades.

Los concursantes deberán presentar un proyecto de alumbrado público basados en alguno de los objetivos anteriores. Entre los proyectos presentados se seleccionará un (1) proyecto ganador por un Comité de Selección, que empleará los criterios de

valoración expuestos en las presentes bases legales para la determinación de los mismos (en adelante las “**Bases**”).

## **5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

El Concurso se dirige a proyectos que posean:

- Innovación tecnológica relativa al área de Tecnología de la Información y Comunicación (TICs).
- Un equipo capaz de cubrir todas las funcionalidades básicas que necesita la startup en su situación inicial, con capacidad de ejecución y de adquisición de conocimiento estratégico e inteligencia sectorial.

Para poder participar en el Concurso, los Concursantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser: Persona física (empresario individual o comunidad de bienes) o persona jurídica plenamente constituida y registrada.
2. El inicio de actividad de la startup debe ser posterior a 1 de Enero de 2015.

Mediante la participación en el presente Concurso y, en su caso, aceptación del premio, los Concursantes autorizan, consienten y aceptan que el Comité Organizador utilice sus nombres e imágenes (incluidas las disponibles en medios de comunicación social cuando se utilicen para el Concurso) así como, en su caso, los materiales y contenidos presentados para el Concurso, en todas aquellas actividades relacionadas con el premio, con fines publicitarios, presentaciones o de divulgación, y renuncian a recibir pago o contraprestación alguna por ello.

Los Concursantes, por el mero hecho de participar en este Concurso, ceden al Comité Organizador los derechos de su imagen (imagen, voz y representación gráfica) y de los materiales y contenidos presentados para el Concurso, para su tratamiento a través de cualquier sistema y soporte que permita fijar, insertar, difundir, reproducir, divulgar, comunicar y explotar públicamente los mismos con la imagen de PHILIPS o del Ayuntamiento de Madrid, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que dé lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por parte del Comité Organizador.

A estos efectos, las referencias que se hagan a “cualquier sistema y soporte” deben interpretarse de manera extensiva a cualquier medio que permita la fijación, reproducción, distribución y comunicación pública de la imagen y voz, del cedente

(con carácter enunciativo y no limitativo, prensa, televisión, cine, internet, dispositivos móviles, etc.) a utilizar el diseño de las imágenes y voz, en todo tipo de acciones publicitarias tales como presentaciones y eventos organizados por el Comité Organizador.

## **6.- FORMA DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 1 de marzo de 2017 y se extenderá hasta el 30 de junio de 2017, ambos días incluidos. No pueden presentarse proyectos fuera de este plazo.

Los interesados en participar deberán remitir la siguiente documentación:

1. Las solicitudes para participar en el presente Concurso deberán ajustarse al modelo de instancia que se adjunta a las presentes Bases. Cada solicitante solo podrá presentar una instancia y no podrá figurar como miembro en otra solicitud.
2. Junto con la solicitud, los participantes presentarán un resumen ejecutivo del proyecto. Como mínimo deberá incluir la siguiente información, pudiendo cambiar la denominación u orden, pero respetando el contenido: Denominación e identificación de la startup; Estrategia empresarial; Identificación de los socios promotores: perfiles y organigrama de la startup, puestos y funciones; Producto /servicio/solución de ciudad; Clientes y principales trabajos.
3. Documentación acreditativa de inicio de actividad posterior a 1 de enero de 2015: Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 036/ 037- Alta en la actividad correspondiente).

La Inscripción se enviará a través/a del correo electrónico [innovacion@madrid.es](mailto:innovacion@madrid.es)

Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable se requerirá al Concursante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse al Concursante solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido concediendo a tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles a partir del

día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente.

## **7.- OBLIGACIONES DE LOS CONCURSANTES**

Los Concursantes serán libres para organizar las relaciones internas entre sus miembros. Sin embargo, todos los miembros de los Concursantes, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las presentes Bases.

Los Concursantes, durante el Concurso, deberán residir y disponer de domicilio a efecto de notificaciones en la Comunidad de Madrid y serán responsables de todos los visados, permisos y otras autorizaciones de viaje que resulten necesarios.

Todos los gastos relacionados con la obtención de dicho visado, permiso u otra autorización de viaje serán asumidos por los Concursantes. Los Concursantes no tendrán derecho a ninguna compensación si no pueden obtener el visado o el permiso de viaje aplicable. Asimismo, los Concursantes asumirán todos sus gastos de alojamiento y manutención.

Los Concursantes en el presente Concurso exonera, de la forma más amplia que en Derecho proceda, al Comité Organizador, Comité de Selección, Equipo de Gestión, así como a sus colaboradores, o a cualquier entidad que los sustituya, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa, civil, mercantil, penal, administrativa, incluyendo indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, gastos y costas (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados y Procuradores) por cualquier reclamación que pudiera recibir como consecuencia del incumplimiento por parte de los Concursantes de cualquiera de las obligaciones dimanantes de las Bases del Concurso.

Los Comités integrantes del Concurso y sus colaboradores no estarán obligados a responder de ningún retraso ni incumplimiento debidos a hechos que escapen a su control.

Los Concursantes no podrán ceder ni transferir a terceros, ni comerciar de cualquier otro modo, su derecho de participación, derechos u obligaciones adquiridas conforme al Concurso y estas Bases, o en relación con las mismas.

Las Bases y este Concurso se regirán e interpretarán con arreglo al Derecho español. Los Concursantes deberán asegurarse de que cumplen con la legislación local. En otro caso, no será válida la participación.

Los Concursantes realizarán sus mejores esfuerzos en participar en el mayor número de actividades, entrevistas y eventos que se organicen para la promoción del Concurso. La participación de los Concursantes en las actividades designadas que formen parte del Concurso no supone la concesión de ninguna compensación adicional.

Los Concursantes declaran cumplir los requisitos de propiedad intelectual e industrial y derechos de imagen especificados en las Bases y garantizan ser titulares de los mismos.

Cualquier Concursante que manipule los procedimientos previstos y/o que viole las Bases contenidas en el presente documento será descalificado.

El Comité Organizador se reserva el derecho de verificar por cualquier procedimiento que estime apropiado que los Concursantes, cumplen con todos los requisitos establecidos en estas Bases. Los Concursantes se comprometen a facilitar las actuaciones de seguimiento, comprobación y control del Comité Organizador o cualquier órgano en el que delegue.

## **8.- COMITÉ ORGANIZADOR, COMITÉ DE SELECCIÓN Y EQUIPO GESTOR DEL CONCURSO**

El Concurso será gestionado por un Comité Organizador compuesto por representantes de PHILIPS y el Ayuntamiento de Madrid con plena capacidad de decisión sobre el Concurso y sobre la interpretación de estas Bases.

El Comité de Selección estará formado por tres (3) miembros designados a propuesta del Ayuntamiento de Madrid, tres (3) de PHILIPS, así como 1 miembro de reconocido prestigio, propuestas de forma consensuada entre PHILIPS y el Ayuntamiento de Madrid, con un voto cada una de ellos. Adicionalmente, el Comité de Selección podrá nombrar con un consejo de expertos del sector que le asista en la decisión.

El Comité de Selección se reserva el derecho a descalificar a cualquier Concursante, a su sola y absoluta discreción, en el caso de que, los proyectos presentados por los mismos, se estimen inapropiados o no aptos para su publicación y que no cumplan con estas Bases, o que no sean concordantes con el espíritu y temática del Concurso.



El Equipo Gestor del Concurso está compuesto por representantes del Ayuntamiento y de PHILIPS y serán los responsables de coordinar y supervisar el proceso de concurso así como de establecer los hitos del mismo.

## **9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS**

Los criterios que aplicará el Comité de Selección para seleccionar a los 10 proyectos finalistas, así como para seleccionar al Ganador en la Demo Day serán los siguientes:

1. Criterios de innovación: grado de originalidad; grado de innovación y diferenciación de la propuesta.
2. Criterios del equipo: competencias y capacidades; conocimiento de la industria y/o ámbito del proyecto; dedicación del equipo al proyecto.
3. Criterios específicos: potencial de crecimiento; retornos esperados; impacto para las Ciudades (económico y social); proyección internacional.

## **10.- DESARROLLO DEL CONCURSO**

Los Concursantes deberán cumplimentar el impreso de solicitud, según el modelo que se adjunta a las presentes Bases, acompañando un resumen ejecutivo del proyecto. Por el hecho de participar en el Concurso, los Concursantes aceptan que les serán aplicables estas Bases y se comprometen a atenerse a lo dispuesto en ellas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Selección seleccionará un máximo de diez (10), que serán valorados en base a los criterios de selección y valoración descritos en las presentes Bases. Los Concursantes seleccionados deberán designar un portavoz para cada uno de los equipos que, representará a los miembros de su equipo ante el Comité Organizador y al cual el Comité Organizador se remitirá para transmitir cualquier tipo de información relacionada con el Concurso.

El Comité Organizador organizará un evento (Demo Day) en el que cada uno de los diez (10) Concursantes seleccionados procederá a la presentación de sus proyectos, exponiendo objetivos, posibilidades de desarrollo en el sector, estructura y funcionamiento del programa. El Comité de Selección escogerá en el Demo Day al ganador del Concurso.

El Ganador recibirá un premio que consistirá en:



- Un proceso de Mentoring liderado por PHILIPS durante los seis (6) meses que dure el desarrollo del proyecto en el iLAB, mediante el cual el Ganador recibirá apoyo y orientación para la ejecución de su propuesta.
- Una dotación económica de cinco mil euros (5.000.-€) para gastos en los que pudiese incurrir el Ganador. El 50% de dicha cantidad se pondrá a disposición del Ganador cuando comience el Periodo de Incubación en el centro iLAB y el restante 50% se podrá a disposición del Ganador una vez finalizado y entregado el proyecto.
- Material de iluminación, software y soporte técnico para el desarrollo del proyecto piloto en la ciudad que se elija y que ascenderá a un valor máximo estimado de quince mil euros (15.000.-€).
- 
- Acceso privilegiado a sesiones de formación, mentores y charlas ofrecidas por PHILIPS.

El Ganador se compromete a finalizar su proyecto en el plazo estipulado de seis (6) meses a contar desde el primer día que el Ganador tenga acceso al iLAB para desarrollar el proyecto, finalizado el cual deberá presentar el proyecto al Comité Organizador.

Los Ayuntamientos de las ciudades, a su discreción, en función del grado de madurez del proyecto y la viabilidad de instalarlo en formato piloto, podrían facilitar la realización de pruebas piloto del proyecto en un entorno controlado.

## **11.- INCUBACIÓN EN EL iLAB**

La incubación se desarrollará en las instalaciones del centro iLAB en c/ Bailén, 41 (en adelante iLAB)

El Ganador seleccionado será admitido como usuario del Centro iLAB durante un periodo de seis (6) meses (en adelante “Periodo de Incubación”). El Ganador se compromete a respetar las normas de funcionamiento e instrucciones de las instalaciones dictadas por el Ayuntamiento de Madrid, que deberá aceptar de forma expresa y por escrito. En el caso de que la Normativa de las Instalaciones se modifique, se informará puntualmente al Ganador. Una vez concluido dicho Periodo de Incubación, el Ganador se compromete a abandonar las instalaciones sin necesidad de ser requeridos para ello.

## **12.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y DESISTIMIENTO DEL CONCURSO**

Son causas de exclusión del Concurso los siguientes motivos:

1. El incumplimiento grave y/o reiterado de las Bases.
2. El incumplimiento grave y/o reiterado de las normas de funcionamiento del Centro iLAB e instalaciones de PHILIPS.
3. Infracción por parte de los Concursantes de derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad industrial, derechos de protección de datos o de cualquier otra legislación vigente.

Se considerará desistimiento por parte de los Concursantes la no realización de un trámite requerido para el desarrollo de cualquier fase del Concurso y, en particular, la firma del compromiso de incorporación al Concurso aceptando estas Bases cuando sea llamado a ello si resultara seleccionado.

El desistimiento del Ganador una vez comenzado el Periodo de Incubación, conllevará a la devolución de las cantidades recibidas por el mismo, así como de los materiales entregados por parte del Comité Organizador.

En casos menos graves, el Comité Organizador podrá acordar la exclusión temporal de los Concursantes de las actividades del Concurso.

En el caso de que se detecte un comportamiento o incumplimiento que pudiera ser constitutivo de sanción el Equipo Gestor del Concurso elevará un informe sobre la situación y una propuesta de sanción al Comité Organizador.

El Comité Organizador comunicará al interesado la iniciación de un procedimiento de sanción, dará audiencia por escrito al interesado y resolverá motivadamente sobre las medidas sancionadoras correspondientes, que pueden suponer la exclusión del Concurso.

El Comité Organizador se reserva el derecho de descalificar o rechazar a cualquier Concursante que, en opinión del Comité Organizador, contravenga el Concurso, no participe de buena fe o existan motivos razonables para pensar que incumple o está intentando incumplir estas Bases, o por cualquier otro motivo a la entera discrecionalidad del Comité Organizador.

### **13.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DERECHOS DE IMAGEN**

Los Concursantes serán titulares exclusivos de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial vinculados con sus respectivos proyectos. No obstante, todos los Concursantes conceden a PHILIPS y al Ayuntamiento de Madrid una licencia no exclusiva, ilimitada y gratuita para utilizar los derechos de imagen de los Concursantes, marcas de su titularidad, así como los proyectos presentados al Concurso, en todos aquellos eventos y actividades relacionadas con el Concurso, la promoción económica y del desarrollo de la ciudad inteligente.

Los Concursantes garantizan y se responsabilizan de que ni el proyecto presentado ni la licencia de marca prevista en el párrafo primero de esta cláusula, infringen derechos de terceros, en particular los de propiedad intelectual o industrial, ni los derechos a la propia imagen o las leyes en vigor, manteniendo completamente indemne y asumiendo, en su caso, cualesquiera daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

PHILIPS y el Ayuntamiento de Madrid reconocen la titularidad de los Concursantes sobre el conocimiento generado en el marco del Concurso y se reserva una opción preferente para la adquisición de la solución desarrollada y/o un derecho de tanteo y retracto sobre la misma, así como otras formas de colaboración.

### **14.- PROTECCIÓN DE DATOS**

El Concurso se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal facilitados para participar en el presente Concurso, deberán ser veraces y exactos.

## **15.- INEXISTENCIA DE VINCULOS LABORALES**

La selección de los equipos Concursantes conforme a las presentes Bases y en el marco del Concurso no crea vínculo laboral alguno entre el Comité Organizativo y sus colaboradores y los Concursantes, ni constituye un contrato de agencia ni de distribución, ni crea ninguna sociedad participada o asociación entre ellos. Los Concursantes reconocen que no ostentan respecto a PHILIPS o al Ayuntamiento de Madrid la condición de trabajadores autónomos económicamente dependientes, no siéndoles en consecuencia de aplicación el régimen previsto por el Estatuto del Trabajador Autónomo, así como por el Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajador Autónomo. Los Concursantes no podrán presentarse frente a terceros como empleados, agentes o representantes legales del Ayuntamiento de Madrid o PHILIPS, no estando autorizados para asumir ningún tipo de derecho, responsabilidad u obligación en nombre o representación de estas entidades.

## **16.- MODIFICACION DE LAS PRESENTES BASES**

El Comité Organizador podrá cancelar o introducir modificaciones en el Concurso de modo inmediato y sin previo aviso. El Comité Organizador hará pública la cancelación o las modificaciones introducidas en la página [www.madrid.es](http://www.madrid.es). En caso de producirse una cancelación o una modificación, todos los Concursantes aceptan renunciar a cualquier derecho que pudiera corresponderles respecto de este Concurso y manifiestan conocer que no podrán demandar al Comité Organizador, así como tampoco a cualquier colaborador.

En caso de que este Concurso no pudiera realizarse, bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control del Comité Organizador, y que afecte al normal desarrollo del Concurso, el Comité Organizador se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspender el mismo.

El Comité Organizador se exime de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de la página mediante la cual se participa en el Concurso, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas y envíos de formularios de registro a través de Internet.